

UGT INFORMA

GRUPO DE TRABAJO PARA LA MODIFICACION DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

En el Grupo de Trabajo se han tratado los siguientes puntos incluidos en el orden del día:

Punto1. Modificación de la normativa reguladora de las bolsas de trabajo de Personal Laboral

Continuamos con la negociación del artículo 45. Bolsas de trabajo del VIII Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Administración nos informa que no se han producido avances en la nueva plataforma que gestionara y automatizara los llamamientos telemáticos y voluntarios. Nos informan que cuando un aspirante figure en las bolsas de varias categorías de trabajo y se oferten varios contratos a la vez, el o la aspirante podrá seleccionar y priorizar solo los contratos en los que esté interesado o interesada, no siendo en ningún caso penalizados por no aceptar ninguno de los contratos que se le ofrezcan en la plataforma, manteniendo su posición en la diferentes bolsas y categorías.

Los contratos ofertados se cerrarán en la plataforma hasta las 14:00 y las aspirantes y los aspirantes podrán optar o no (voluntario) a dichos contratos hasta las 12:00 del día siguiente, pasado este plazo la aplicación informática adjudicará el contratado a la persona mejor posicionada en la vigente bolsa que voluntariamente haya solicitado el mencionado contrato. La Administración también informa que no se ofertarán contratos de la misma categoría profesional en medio de dicho intervalo, es decir, no se ofertan contratos de esa misma categoría hasta que se resuelva la oferta o el contrato que se está ofreciendo.

Por lo que continuamos con la negociación de dicho artículo, en el punto 3) Gestión de las bolsas de trabajo. Esta modificación supone la incorporación a dicha norma del siguiente apartado: "**a) La oferta de los puestos se realizará mediante llamamiento voluntario y telemático a todas las personas que siguen en situación de disponible en la bolsa de trabajo que se trate, sin que sea de aplicación lo establecido en el apartado e) siguiente. Si no fuese posible cubrir el puesto ofertado con este llamamiento voluntario se continuará con el procedimiento ordinario.**"

El apartado e) cita lo siguiente:

"e) La no aceptación de un puesto ofertado supondrá el pase al último lugar de la bolsa de la que proceda la persona interesada si es la primera vez y su exclusión en otro caso, salvo que fuera como consecuencia de alguna de las circunstancias así acordadas por la Comisión Paritaria."

Si bien el resto de la parte social se muestra a favor de dicha modificación, desde **UGT** manifestamos que, esta nueva modalidad de gestión de las bolsas de personal laboral en un principio podría suponer agilizar los procedimientos de los llamamientos, pero debemos tener en cuenta varios aspectos.

En primero lugar, desde **UGT** no vemos necesario reflejar en el artículo 45 del Convenio esta nueva redacción, **UGT** solicita que no se incluya en este artículo y se incluya en la norma que regula la gestión de Bolsas, de esta forma, al ser un proceso totalmente nuevo, ante cualquier problema que surgiera, sería más sencillo corregirlo o modificarla en la norma de bolsas que en el propio Convenio Colectivo. La Administración nos responde que no, y

UGT INFORMA

que quiere establecer así para que sea la forma prioritaria para los llamamientos.

En segundo lugar, no se ha tenido en cuenta ni se ha establecido un periodo de prueba para la implantación de este nuevo sistema de llamamiento que puede generar problemas en su manejo, ya que algunos sectores de los aspirantes a trabajar como personal laboral de la Junta de Castilla-La Mancha no están acostumbrados a tratar con las nuevas tecnologías de la información y plataformas electrónicas, lo que podría dar lugar a errores en las solicitudes pudiendo producirse desde penalizaciones en bolsa hasta asignar puestos de trabajo que no siguieran el estricto orden de la bolsa vigente.

La administración argumenta que el manejo del programa es muy sencillo e intuitivo y que no dará lugar a errores, desde **UGT** no estamos de acuerdo con este planteamiento, e insistimos en ser prudente ante este cambio tan novedoso.

Desde **UGT** planteamos que las penalizaciones con respecto a la bolsa no sea en ningún caso exclusión sino el posicionamiento al último lugar de la misma, la Administración no acepta y considera que según la penalización podría conllevar exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente, conforme a la normativa actual.

Desde **UGT** solicitamos que se reduzcan los plazos entre la aceptación de un puesto de trabajo, y la incorporación efectiva a ese puesto de trabajo, para que las personas aspirantes puedan evitar ser penalizadas en caso de aceptar otros puestos de trabajo.

El personal laboral temporal cesado podrá incorporarse a la bolsa de trabajo de la que fue llamado si esta continúa vigente y así lo solicita en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que fue cesado. Para ello, la Administración informará expresamente a dicho personal del procedimiento para su incorporación con ocasión del cese. La incorporación se efectuará en el orden que inicialmente ocupase. Desde **UGT**, instamos a la Administración que matice lo de “informará expresamente” esto se materialice de manera formal y por escrito a través de la nueva plataforma. La Administración contesta que lo estudiará.

Punto 2. Ruegos y preguntas.

UGT pregunta cuando se aplicará la subida salarial del 0.5% con carácter retroactivo desde el año pasado, La Administración nos informan que están trabajando en ello, pero depende del Gobierno Central sin confirmarnos ninguna fecha.

Seguiremos informando...